

## BONIFICACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL

### BENEFICIARIOS

Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten de forma indefinida, incluida la modalidad fija discontinua, a una persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mayor de 16 años y menor de 25, y en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento mayores de 16 años y menores de 30.

### CUANTIA Y DURACIÓN

- En el caso de contratación a jornada completa bonificación mensual en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por un importe de **300 euros**.
- En el supuesto de que la contratación sea a tiempo parcial, la jornada será como mínimo el 50 por ciento de la correspondiente a la de un trabajador a tiempo completo comparable, aplicándose la bonificación para este supuesto de la siguiente manera:
  - ✓ Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, 225 euros mensuales.
  - ✓ Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, 150 euros mensuales.
- La duración de la bonificación será de **6 meses**.
- Sólo se puede aplicar una vez esta bonificación por cada beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Si la aportación empresarial a la cotización del trabajador que da derecho a la bonificación es inferior al importe de ésta, el exceso puede descontarse de la aportación empresarial final, siempre que no resulte negativa.

### REQUISITOS PARA LA EMPRESA

- La bonificación será de aplicación a todas aquellas contrataciones que se efectúen desde el 5 de julio del 2014 hasta el 30 de junio de 2016
- Mantener la contratación al menos 6 meses desde la contratación. No se entenderá incumplido el periodo cuando éste se extinga por causas objetivas o despido disciplinario no declarados improcedentes. Tampoco en el caso de dimisión, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de la bonificación.
- Que la contratación suponga incrementar tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total, y mantener el nuevo nivel alcanzado con la contratación durante todo el periodo de disfrute de la bonificación. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores que hayan prestado servicios en los 30 días naturales anteriores a la celebración del contrato. No se tendrán en cuenta las extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que no hayan sido declarados improcedentes.
- Las empresas sólo podrán aplicar una vez las bonificaciones previstas en este artículo por cada uno de los beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que contraten, con independencia del periodo de bonificación disfrutado por la empresa por cada trabajador.
- Se deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias para poder acogerse a las bonificaciones. Se acreditará mediante el correspondiente certificado que tendrá una validez de 6 meses

### COMPATIBILIDAD

Esta medida será compatible con todo tipo de incentivos, por ejemplo la "tarifa plana", siempre que el importe mensual a cotizar por la empresa o el trabajador autónomo no sea negativo

## **OTROS INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN**

### **INCENTIVOS PARA LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS**

Cuando el contrato se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes asciende al 100% durante toda la vigencia del contrato (se añade un 50% más al 50% que ya existía).

### **INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL CON VINCULACIÓN FORMATIVA**

Cuando el contrato se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la jornada pactada que da lugar a la bonificación del 100% en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante 12 meses podrá alcanzar el 75% de la jornada (para el resto no puede superar el 50%)

### **BONIFICACIÓN EN LA COTIZACIÓN EN PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS**

Las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social, tendrán una bonificación del 100% en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.